

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE)

De una parte, D. Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio de Encomienda de Gestión en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, con NIF Q-2812007 I.

Y de otra parte, D^a María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, cargo para el que fue nombrada por Decreto 119/2017, de 11 de julio, de la Junta de Andalucía (BOJA nº 134 de 14 de julio), actúa en nombre y representación de la citada Universidad, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio y modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; con domicilio a los efectos del presente convenio de Encomienda de Gestión en la calle Dr. Cantero Cuadrado, 6. 21004 Huelva, con NIF Q7150008F.

Los firmantes en nombre de ambas partes, manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación, para suscribir el presente convenio de encomienda de gestión y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), en adelante los DELE, regulados por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) con sus modificaciones posteriores, son expedidos por la Ministra de Educación y Formación Profesional del Reino de España y, en su nombre por el Director del Instituto Cervantes.
- II. Que el Instituto Cervantes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto es el organismo público que tiene atribuida la dirección académica, administrativa y económica, así como la gestión de estos diplomas. Para ello, podrá adoptar cuantas decisiones y procedimientos requiera la organización, desarrollo y corrección de las pruebas conducentes a su obtención, así como la comunicación de los resultados y expedición de los diplomas. Asimismo, el Instituto Cervantes puede encomendar cualquier tarea relacionada con los citados diplomas a universidades y otras instituciones de reconocido prestigio internacional en la enseñanza del español. Las citadas tareas para la realización de estas pruebas constituyen actividades de carácter material o técnico; por ello, el Instituto Cervantes puede, tanto por razones de eficacia como cuando no posea los medios técnicos idóneos para su desempeño, encomendar tales actividades a universidades y otras instituciones públicas, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de las competencias del Instituto Cervantes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto Cervantes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de la encomienda.



- III. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2002, aprobó los criterios básicos para la firma de convenios con universidades, instituciones y centros colaboradores para realizar las pruebas de examen; asimismo, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto Cervantes (aprobado por RD 15206/1999, de 1 de octubre), aprueba los precios de la inscripción en las pruebas DELE así como de otros servicios y contribuciones relacionados con la organización de las pruebas.
- IV. Que la Universidad de Huelva, entidad pública, constituida por la Ley 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva (BOE nº 203, de 25 de agosto) con personalidad jurídica, tiene como fines la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la extensión cultural, la investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad, para lo cual puede establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- V. Que la Universidad de Huelva declara que cuenta con medios y recursos para colaborar con el Instituto Cervantes en la gestión de la inscripción de los candidatos y la administración de las pruebas de examen DELE, que justifica la utilización de este instrumento de encomienda de gestión, tal y como prevé el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes, formalizan el presente Convenio de Encomienda de Gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio el Instituto Cervantes encomienda a la Universidad de Huelva la administración y desarrollo de las correspondientes **pruebas de los exámenes de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) generales**, tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen inscribirse en dicho centro para realizar dichas pruebas, lo que supone su reconocimiento, igualmente, como **“Centro de examen DELE”**

Respecto de las pruebas de los exámenes DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, orientadas a estudiantes de español que en el momento de matricularse tengan entre los 11 y 17 años inclusive, se estará a lo previsto en el Anejo I al presente Convenio.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El Centro de Examen DELE, que cuenta con los medios y recursos necesarios, acepta la encomienda de gestión, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y se compromete a colaborar con el Instituto Cervantes en la administración de los exámenes para la obtención de los DELE, conforme a las especificaciones e indicaciones que este le facilite, así como a la difusión de esas pruebas.

El Centro de examen se compromete a participar en **al menos 3 de las convocatorias DELE** que ofrezca cada año el Instituto Cervantes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución de este Convenio conforme a lo dispuesto en las cláusulas novena y décima.



TERCERA.- INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DELE

Los candidatos a los exámenes DELE generales utilizarán la aplicación informática en entorno web del Instituto Cervantes para elegir la fecha, lugar y tipo de examen que deseen tomar y efectuar el pago del precio de la inscripción, bien a través de la citada web o bien a través de otros medios de los que pueda disponer el Instituto Cervantes, en su caso. Solo se admitirá a los candidatos que se hayan inscrito por este medio. El Centro de Examen DELE se compromete a promover dicho medio de pago y a informar al candidato de los medios que el Instituto Cervantes pone a disposición de los candidatos para aclarar dudas sobre sus inscripciones.

Una vez el candidato haya realizado dicho pago y seleccionado el centro, fecha y tipo de examen DELE, tendrá derecho a anular esa inscripción en el plazo de 14 días posteriores a la inscripción, pero en ningún caso después de la fecha de celebración del examen. Pasado dicho plazo, el candidato no tendrá derecho a anular la inscripción ni a solicitar cambio en la convocatoria (cada inscripción solo es válida para una única convocatoria). El Centro de Examen DELE se compromete a informar al candidato de este particular en caso de que se le requiera.

El Centro de Examen DELE no podrá inscribir candidatos a los exámenes por medios diferentes a los establecidos por el Instituto Cervantes (inscripción centralizada en la web del Instituto Cervantes, excepto para las pruebas de los exámenes DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, orientadas a estudiantes de español que en el momento de matricularse tengan entre los 11 y 17 años inclusive, en lo que se estará a lo previsto en el Anejo I del presente Convenio). El Centro de Examen asumirá los daños y perjuicios derivados de las anulaciones de los candidatos inscritos por medios distintos al sistema indicado, así como de aquellos producidos por las anulaciones y cancelaciones que se produjeran de manera voluntaria por el Centro de Examen DELE (por la falta de disposición de personal o por no cumplir con la fecha, etc.).

CUARTA.- COMPROMISOS Y DERECHOS DEL INSTITUTO CERVANTES

➤ ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DELE

1. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE las especificaciones y normativa detalladas para asegurar su adecuada participación en la administración de los exámenes DELE. Cualquier variación y modificación en los procedimientos y gestión DELE recogidos en dichas especificaciones anuales, que no contravenga lo estipulado en el presente Convenio, no requerirá su modificación.
2. Asimismo, el Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE toda la información necesaria para la gestión y uso de la plataforma logística de las pruebas DELE, así como para su administración.
3. El Instituto Cervantes comunicará al Centro de Examen DELE, con la suficiente antelación, las fechas de celebración, niveles y tipos de los exámenes DELE que se dispone a ofrecer en el siguiente año. El Centro de Examen deberá comunicar al Instituto Cervantes en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de dicha comunicación cuáles de esos exámenes (niveles y tipos) organizará y en qué fechas. Cualquier variación sobre dicha comunicación deberá ser comunicada al Instituto Cervantes por medios escritos y se aceptará siempre y cuando no sea en perjuicio de candidatos ya inscritos.



4. El Instituto Cervantes facilitará al Centro de Examen DELE el acceso a su aplicación informática en entorno web, con el fin de que pueda realizar todas las gestiones previstas en la misma, entre ellas hacer el seguimiento de esa inscripción hasta la comunicación de los resultados y, en su caso, entrega del diploma. Antes de iniciar la puesta en marcha de la gestión de los exámenes en el entorno web, el centro deberá realizar las pruebas de funcionamiento del sistema de gestión. Dichas pruebas serán pilotadas por el Instituto Cervantes con el fin de que el centro pueda, a la mayor brevedad posible, operar en el entorno web en las convocatorias con las máximas garantías de seguridad y eficiencia.
5. Igualmente, antes de cada examen, el Instituto Cervantes conforme a las especificaciones vigentes en cada momento, podrá enviar por correo al Centro de Examen DELE el material necesario para la realización de pruebas (cuadernillos de examen y material oral necesario para la convocatoria). Asimismo, le facilitará acceso a la plataforma de gestión de documentación de examen que habilite, con el fin de que pueda realizar las acciones que se le requieran, como por ejemplo:
 - descarga de especificaciones e indicaciones generales de gestión y de administración de pruebas;
 - descarga e impresión de las hojas de respuesta personalizadas para cada candidato;
 - escaneo y correcto procesado en el sistema de las hojas de respuesta, así como la revisión de los archivos procesados por la plataforma y su estado final, validados para la calificación;
 - cumplimentación y gestión de todos los formularios correspondientes a cada fecha de examen;
 - atención a incidencias antes, durante y después del examen de acuerdo con lo indicado por el Instituto Cervantes.

El incumplimiento de esta responsabilidad por parte del Centro de Examen DELE podrá dar lugar a la resolución de este Convenio y a la pérdida de los derechos de abono conforme a las cláusulas novena y décima de este Convenio.

➤ PRECIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA

6. El Instituto Cervantes comunicará al Centro de Examen DELE los precios que haya aprobado su Consejo de Administración, para cada examen y para España, y que sean de aplicación cada año natural.
7. Los candidatos se inscribirán en los exámenes DELE a través de la aplicación informática en entorno web del Instituto Cervantes, a través de la cual también podrán efectuar, en su caso entre otros medios, el ingreso del importe de la inscripción, exceptuando los candidatos de los DELE para escolares que tendrán que inscribirse en las condiciones especiales que se recogen en el Anejo I de este documento.
8. El Centro de Examen DELE tendrá derecho al **33 %** del importe del precio fijado por el Instituto Cervantes para cada examen y candidato que se inscriba en el examen en ese Centro, y no haya ejercido su derecho de desistimiento en los términos previstos en la cláusula anterior.

Dicha cantidad constituye el importe máximo a que tendrá derecho el Centro de Examen como consecuencia de lo previsto en el presente Convenio.



El correspondiente ingreso se realizará por el Instituto Cervantes, por transferencia bancaria, en un plazo de 60 días a contar desde la realización de cada una de las pruebas.

9. Los porcentajes anteriores podrán variar si así lo disponen las especificaciones del Instituto Cervantes. En el supuesto de que el Centro de Examen DELE no esté conforme con la variación de este porcentaje tendrá derecho a resolver la presente Encomienda de Gestión, comunicándose por escrito al Instituto Cervantes, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que el Instituto Cervantes le comunique dicha variación y, en todo caso, tendrá que realizar las convocatorias a las que se hubiese comprometido conforme a las especificaciones anteriores o en las que tuviera candidatos inscritos en el año de denuncia, si así lo indica el Instituto Cervantes.

➤ TRIBUNALES DE EXAMEN Y FORMACIÓN

10. Es responsabilidad del Centro de Examen DELE disponer para cada convocatoria que se disponga a organizar, del suficiente número de profesores de español acreditados como examinadores DELE en cada uno de los niveles DELE que se convoquen.
11. El Centro de Examen DELE propondrá al Instituto Cervantes el tribunal de examen necesario para la administración de las pruebas. Los miembros propuestos deberán haber sido seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos por el Instituto Cervantes. El Instituto Cervantes valorará esa propuesta y, en caso de que la apruebe, nombrará a los miembros del tribunal.

En el supuesto de que el Centro de Examen DELE no cuente con personal que cumpla con dichos criterios, el Instituto Cervantes podrá designar a la persona o personas que intervendrán como examinadores. En este supuesto los gastos de dichos examinadores correrán a cargo del Centro de Examen DELE.

12. El Instituto Cervantes, a través de su Dirección Académica, podrá, entre otras medidas, anular la celebración del examen en el Centro de Examen DELE, si este no cuenta con el tribunal cuyos miembros cumplan los criterios establecidos por el Instituto Cervantes. El centro asumirá la responsabilidad de los daños y perjuicios ocasionados por causas atribuibles al mismo.
13. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE la formación específica para examinadores DELE en las condiciones que tiene establecidas, de acuerdo con los criterios y precios aprobados por su Consejo de Administración, conforme a las condiciones y disponibilidad de plazas en su oferta de cursos en modalidad presencial o en línea.
14. Asimismo, Centro de Examen DELE recibirá la formación necesaria para el correcto desempeño de las funciones y el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asume en la presente Encomienda de Gestión y para ello, seguirá las indicaciones que marque el Instituto Cervantes.

El coste de la formación que imparta el Instituto Cervantes será asumido, en todo caso, por el Centro de Examen DELE, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, transporte, estancia, dietas, etc. del personal designado para impartir la formación, sin repercutirle al Instituto Cervantes ningún gasto. En este sentido, el Instituto Cervantes comunicará al Centro de Examen DELE el precio que apruebe su Consejo de Administración.



➤ DIPLOMAS DE LOS EXAMENES DELE

15. El Instituto Cervantes, a través de su página web <https://exámenes.cervantes.es/>, pondrá a disposición de los interesados los resultados obtenidos por los candidatos en cada examen DELE. El Centro de Examen DELE se compromete a comunicar a sus candidatos, con los medios que tenga a su disposición, la publicación de dichas calificaciones.

16. El Instituto Cervantes hará llegar al Centro de Examen DELE los diplomas de los candidatos que, habiéndose examinado en él, hayan superado las pruebas, con el fin de que el Centro de Examen DELE pueda remitirlos a los candidatos conforme a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula quinta siguiente. El centro deberá en todo momento cumplir las especificaciones indicadas a tal efecto por el Instituto Cervantes.

El Instituto Cervantes podrá requerir al Centro de Examen DELE justificación del envío en condiciones de seguridad, de los diplomas DELE a los candidatos que superen las pruebas.

➤ COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DELE

17. El Instituto Cervantes se reserva el derecho de realizar cuantas visitas de control al Centro de Examen DELE considere oportuno, tanto durante el desarrollo de los exámenes como en cualquier otro momento, a fin de conocer y evaluar la medida en que cumple las obligaciones derivadas de este Convenio. A tal efecto, el Centro de Examen DELE facilitará a los representantes del Instituto Cervantes el acceso a las instalaciones y a cuanta información sobre su actividad relacionada con los DELE pueda requerirle.

QUINTA.- COMPROMISOS Y DERECHOS DEL CENTRO DE EXAMEN DELE

➤ ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DELE

1. El Centro de Examen DELE garantiza al Instituto Cervantes que mantendrá durante la vigencia del presente Convenio el cumplimiento de los requisitos específicos que se le han exigido para poder ser reconocido como tal Centro de Examen DELE. El Centro de examen prestará una especial atención y un riguroso seguimiento del cumplimiento de los requisitos de identificación física de los candidatos y de seguridad en todas las fases del procedimiento de administración de los exámenes.

En caso de que con posterioridad a la firma del presente Convenio el Instituto Cervantes exigiese al Centro de Examen DELE otros requisitos, este se compromete a su cumplimiento. No obstante, en el supuesto de que el Centro de Examen DELE no pudiese cumplir tales nuevos requisitos, tanto el Instituto Cervantes como el Centro de Examen DELE podrán dar por resuelto el presente Convenio sin que ninguna de las partes pueda efectuarle reclamación alguna por tal resolución a la otra parte.

2. El Centro de Examen DELE se compromete a realizar los exámenes a cuya organización haya decidido contribuir exactamente en la fecha y en la hora que establezca el Instituto Cervantes y de acuerdo con las especificaciones que dicte. Este compromiso será de obligado cumplimiento para todos los exámenes en cuya organización haya decidido participar el Centro de Examen DELE durante el año en curso.

3. El Centro de Examen DELE deberá respetar y cumplir los plazos y demás especificaciones que establezca el Instituto Cervantes para el correcto desarrollo de los diversos procesos



que conlleve la administración de los exámenes DELE y todo el proceso vinculado a la inscripción de los candidatos y que se deriven de la aplicación y desarrollo del presente Convenio.

4. Los exámenes DELE se llevarán a cabo siguiendo las pautas que el Instituto Cervantes establece y que contemplan, en el momento actual, los siguientes aspectos:
 - Inscripción centralizada, a través de web de exámenes del Instituto Cervantes, de todos los exámenes DELE, exceptuando la inscripción DELE para escolares, que se registrará por las condiciones especiales que se recogen en el Anejo I de este documento.
 - Es responsabilidad del Centro de Examen DELE la impresión de las hojas de respuestas de los candidatos a través de la plataforma de gestión de exámenes del Instituto Cervantes.
 - Una vez realizado el examen, el Centro de Examen DELE escaneará dichas hojas de respuesta y las cargará en la citada plataforma.
 - Se considera responsabilidad del centro la correcta impresión, escaneo y procesamiento de las hojas de respuesta en la plataforma habilitada a tal efecto por el Instituto Cervantes, así como la revisión de este proceso para la entrega al Instituto Cervantes de las hojas de respuesta con la lectura correcta y lista para la calificación y la redacción y envío al Instituto Cervantes de los informes preceptivos establecidos para cada convocatoria.
5. El Centro de Examen DELE se compromete al cumplimiento de los estándares de seguridad de administración de las pruebas fijados por el Instituto Cervantes, entre los que se encuentran:
 - Identificación fehaciente de los candidatos para el acceso y el desarrollo de las pruebas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Cervantes.
 - Seguridad de las personas durante todo el desarrollo del examen.
 - Custodia y confidencialidad de los materiales de examen durante el tiempo que le requiera el Instituto Cervantes.
 - Seguridad de la información y acceso de datos.
 - Contar con medios para prevenir conductas improcedentes por parte de los candidatos.
6. El Centro de Examen DELE contará con instalaciones, equipamiento y personal requeridos para llevar a cabo las pruebas de examen DELE en las que se comprometa a participar, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Cervantes.

El Centro de Examen DELE contará con la cobertura necesaria, a través de la correspondiente póliza de seguros, para responder de los eventuales daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de la ejecución de la presente Encomienda de Gestión.

El Centro de Examen DELE deberá informar con suficiente antelación y nunca a menos de dos semanas comenzado el plazo de inscripción, al Instituto Cervantes para cada fecha en que vaya a ofrecer exámenes DELE, del lugar o lugares en los que se administrarán las pruebas, en el caso de que no sea el mismo que figura en la solicitud de reconocimiento que haya cumplimentado. El incumplimiento de la comunicación al Instituto Cervantes de cualquier cambio relativo al lugar o lugares en los que tenga prevista la realización de las pruebas puede acarrear las consecuencias y sanciones previstas en la cláusula décima.



Asimismo, el Centro de Examen DELE está obligado a comunicar con la suficiente antelación a sus candidatos, mediante correo electrónico, con comprobación de recepción del mismo, las fechas y lugares de las pruebas escritas y orales. En caso de reclamación o queja, el Instituto Cervantes podrá solicitar al Centro de Examen el justificante de envío y recepción de dicho correo y si no se hubiera producido será el Centro de Examen el responsable de los posibles daños y perjuicios para el candidato.

7. El Centro de Examen DELE, para facilitar la necesaria coordinación de la labor de organización de los exámenes, designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor del Instituto Cervantes. El Centro de Examen DELE será el responsable de mantener esos datos actualizados a través de la plataforma de gestión de inscripciones. En el buscador de la web del Instituto Cervantes (exámenes.cervantes.es) quedará reflejada aquella información pública que facilite el Centro de Examen DELE. Cualquier consulta, petición o incidencia por parte del Centro de Examen DELE se llevará a cabo por medio de la plataforma de atención a centros del Instituto Cervantes.

Asimismo, el centro deberá comunicar la asignación de un Responsable de Información entre su personal, que gestionará de manera exclusiva las peticiones de perfiles y accesos a las aplicaciones del Instituto Cervantes.

8. El Centro de Examen DELE se compromete a atender las incidencias que se puedan producir antes, durante y después de la celebración de la prueba de acuerdo con lo indicado por el Instituto Cervantes. Para ello, pondrá a disposición de los candidatos un canal de comunicación (correo electrónico, atención telefónica o similar) que garantice que los candidatos reciben la información necesaria sobre los requisitos de la prueba, para lo que el Instituto Cervantes facilitará al Centro de Examen DELE toda la información pertinente. El centro asume la responsabilidad de garantizar la correcta recepción de dichas informaciones por parte de los candidatos. El Instituto Cervantes podrá solicitar, en caso de que lo estime necesario, el acuse de recibo de estas comunicaciones.
9. El Centro de Examen se compromete a atender todas las peticiones recibidas por parte de candidatos con necesidades especiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Tanto las necesidades especiales como las posibles causas de fuerza mayor que dispensen al centro de atenderlas, están reguladas e indicadas en las especificaciones y normas de procedimiento DELE.
10. El Centro de Examen DELE informará a los candidatos, el día del examen DELE, de que recibirán un correo electrónico del Instituto Cervantes en el que se les adjuntará su certificado de calificaciones y se les informará de que pueden consultar sus calificaciones en su espacio personal en la web: exámenes.cervantes.es.
11. El Centro de examen deberá respetar y cumplir los plazos y demás especificaciones que establezca el Instituto Cervantes para el correcto desarrollo de los diversos procesos que conlleve la realización de los exámenes DELE, y su incumplimiento acarreará las consecuencias y sanciones previstas en las cláusulas novena y décima.
12. El Centro de Examen DELE podrá encomendar o asignar, bajo su exclusiva responsabilidad y previa comunicación al Instituto Cervantes, a otras entidades creadas por él para la promoción y desarrollo de sus fines, sobre las que tenga o bien una participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, o bien el control directo, la realización de todos o parte de los compromisos que asume en virtud de este Convenio.

En este supuesto, será el Centro de Examen DELE el que responda, en todo caso, frente al Instituto Cervantes y frente a cualquier tercero de las actividades que se deriven del



presente Convenio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a las citadas entidades.

➤ **DIPLOMAS DE LOS EXAMENES DELE**

13. Antes de 2 semanas después de haber recibido del Instituto Cervantes el correspondiente diploma DELE, el Centro de Examen se lo hará llegar al candidato que hubiera realizado en él las pruebas y las hubiera superado, por medios seguros y con acuse de recibo mediante entrega personalizada o servicios de mensajería o postales- y a la dirección que hubiera consignado al inscribirse. El centro deberá cumplir siempre las especificaciones establecidas a tal efecto por el Instituto Cervantes.

Asimismo, el Centro de examen procederá de la misma forma con las reexpediciones de los diplomas y correrá como los gastos de la reexpedición de diplomas aprobados por el Instituto Cervantes, en el caso en que previo requerimiento del Instituto Cervantes, el Centro de examen no aportase justificación del envío de los mismos en condiciones de seguridad, sin que pueda repercutirle al Instituto Cervantes ningún gasto.

➤ **GESTIÓN ECONÓMICA**

14. El Centro de Examen DELE tendrá derecho al **33 %** del importe del precio fijado por el Instituto Cervantes para cada alumno que se haya inscrito en dicho centro, y cuya inscripción haya sido efectivamente ingresada conforme a lo establecido en las cláusula tercera y cuarta anteriores.

Dicha cantidad constituye el importe máximo al que tendrá derecho como consecuencia de lo previsto en el presente Convenio.

15. El Centro de Examen DELE correrá con todos los gastos que se deriven del pago de tribunales, publicidad, envíos postales, organización de los exámenes, digitalización de exámenes, formación y otros en los términos descritos en el presente Convenio, así como los gastos de la reexpedición de diplomas aprobados por el Instituto Cervantes, a que se refiere el apartado 13 anterior.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

El Centro de Examen DELE está autorizado a hacer publicidad sobre su condición de “Centro de examen DELE”, así como para promover el uso de los DELE como instrumento de evaluación del grado de dominio de la lengua española y la inscripción de candidatos.

En el material o instrumento que utilice para tal publicidad, el Centro de Examen DELE deberá hacer constar claramente que es un “Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)” y utilizará exclusivamente el logotipo y la denominación que le facilite el Instituto Cervantes, de acuerdo con las normas gráficas que le proporcione el Instituto Cervantes.

El Centro de Examen DELE se compromete a divulgar por todos los medios que tenga a su alcance, información sobre los exámenes del Instituto Cervantes y promover la máxima participación de candidatos y la implicación de profesores y prescriptores en el reconocimiento del examen.

En el supuesto de que Instituto Cervantes no facilite al Centro de Examen DELE publicidad impresa relativa a los DELE, este podrá imprimir su propia publicidad de acuerdo



con las indicaciones facilitadas por el Instituto Cervantes y respetando en todo caso la imagen corporativa del Instituto Cervantes.

El Instituto Cervantes hará público el reconocimiento del “Centro de Examen DELE” durante el período en que esté vigente la presente Encomienda, en los portales a través de los que difunde información sobre los exámenes DELE (presencia en el portal exámenes.cervantes.es).

El Centro de Examen DELE deberá disponer de una página web a través de la cual divulgará información sobre los DELE y creará en ella un enlace directo a la página de los Diplomas de Español del Instituto Cervantes <https://exámenes.cervantes.es/>. El centro puede utilizar en diferentes soportes los materiales publicitarios digitales (p.ej. banners) o impresos (p.ej. folletos, carteles) que el Instituto Cervantes le pueda hacer llegar para hacer difusión activa del DELE durante el año. El Centro de Examen DELE se compromete a notificar al Instituto Cervantes cualquier cambio en los datos que afecten a dicha página y a mantener su propia página de difusión de los DELE debidamente actualizada.

La utilización de los respectivos logotipos para incorporarlos en toda la gráfica y material promocional, incluidas páginas web en Internet, se limita exclusivamente a los fines del presente Convenio sin que ello suponga la concesión a favor de la otra parte de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea sobre el logotipo ni sobre la marca, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de las partes.

El Centro de Examen DELE podrá fijar una placa de vinilo externa identificativa en el local donde se ubique que acreditará anualmente su condición de “Centro de Examen DELE” para ese año. Dicha placa de vinilo deberá ser adquirida por medio de la tienda electrónica que dispone el Instituto Cervantes, y su coste, en todo caso, será asumido por el Centro de Examen DELE.

Asimismo, el Centro de Examen DELE se compromete a elaborar y presentar un Plan de Promoción de los Diplomas DELE para su ámbito de influencia, atendiendo a los siguientes planteamientos y sin que suponga ningún coste para el Instituto Cervantes:

- Acciones para dar a conocer los Diplomas de Español DELE entre profesores y alumnos.
- Relaciones con la enseñanza reglada de su zona de influencia.
- Diseño y edición de material informativo propio.
- Canales de distribución del material publicitario.
- Inclusión de información en el portal de Internet de su institución.

El Centro de Examen DELE responderá de los daños y perjuicios causados por cualquier uso indebido de la propiedad industrial (marcas y logotipos) del Instituto Cervantes y especialmente la vinculada a las marcas “Instituto Cervantes” y “DELE” y no podrá transmitir, ninguno de los derechos adquiridos en virtud de la relación jurídica derivada del presente convenio, a terceros vinculados con el titular, ni a las empresas filiales, o participadas, de su grupo, en su caso, ni a ningún otro tercero.

Asimismo, el Centro de Examen DELE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la propiedad industrial del Instituto Cervantes. En el supuesto de que el Centro tenga conocimiento de cualquier uso indebido de la misma, deberá ponerlo en conocimiento del Instituto Cervantes, a quien transmitirá toda la información necesaria y



prestará colaboración precisa para el caso de que se decidiera iniciar acciones legales en defensa de los intereses del Instituto Cervantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Centro de Examen DELE tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En el Anejo II del presente Convenio de encomienda de gestión, que forma parte inseparable del mismo, se definen las condiciones conforme a las cuales el Centro de Examen DELE, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio que el Instituto Cervantes, como Responsable de tratamiento le encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

El acceso del Centro de Examen DELE a cualquier aplicación o programa informático que le pueda facilitar el Instituto Cervantes para agilizar la transferencia y comunicación de datos de candidatos, pruebas de examen, calificaciones, etc. será utilizado por el Centro de Examen DELE únicamente para estos fines y de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el Instituto Cervantes.

Los compromisos que asume el Centro de Examen DELE en virtud de la presente cláusula son extensivos al personal que participe en la administración de las pruebas de examen DELE.

El Centro de Examen DELE facilitará al Instituto Cervantes la lista de personas de su institución que deben tener acceso a los sistemas informáticos del Instituto Cervantes, para cumplir con los compromisos que como Centro de Examen asume, comprometiéndose a notificar al Instituto Cervantes cualquier variación relacionada con los permisos de acceso de dichas personas.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia de la presente encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, pudiendo prorrogarse tácitamente por sucesivos períodos de 4 años, salvo que cualesquiera de las partes lo denuncie mediante notificación por escrito a la otra parte, al menos tres meses antes de la fecha de finalización inicial o de la de cualquiera de las prórrogas.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá extinguirse, de forma inmediata, mediante la correspondiente comunicación del Instituto Cervantes al Centro de Examen DELE y sin necesidad de denuncia previa, en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Por incumplimiento por parte del Centro de Examen DELE de las obligaciones que contrae en aplicación del presente Convenio de encomienda de gestión, especialmente en lo relativo a las especificaciones de gestión DELE del Instituto Cervantes, de seguridad, de custodia y de confidencialidad de todos los documentos.
- b) Por la no participación en la organización de al menos 3 de las convocatorias DELE que ofrezca anualmente el Instituto Cervantes, sin perjuicio de la posible reclamación por parte del Instituto Cervantes de los daños y perjuicios que se le hubiesen podido ocasionar.
- c) Por la modificación por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, de los criterios básicos en los que se basa el presente Convenio y a los que se refiere su exponiendo III.
- d) Por la utilización indebida de la información o medios a los que tenga acceso el Centro de Examen DELE para el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de la posible reclamación por parte del Instituto Cervantes, por los daños y perjuicios ocasionados.
- e) Por imposibilidad de cumplimiento por parte del Centro de Examen DELE de los nuevos requisitos que el Instituto Cervantes le exigiese con posterioridad a la firma de la presente Encomienda de Gestión.
- f) Por el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este Convenio de Encomienda de Gestión de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad del Instituto Cervantes, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.
- g) Por falseamiento o falta de veracidad de los datos e información facilitada para ser reconocido "Centro de Examen DELE".

Igualmente, el presente Convenio de Encomienda de Gestión se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de tres meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

Con independencia de la fecha o de las causas por las que se termine la presente encomienda de gestión, desde el mismo momento en el que se produzca su terminación, el Centro de Examen DELE no podrá seguir utilizando la denominación "Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)" ni el logotipo del Instituto Cervantes ni cualquier otra denominación facilitada por este, y cumplirá con las obligaciones a que se compromete para las convocatorias en las que haya elegido participar durante el año en curso y se encargará obligatoriamente de hacer llegar a sus candidatos los diplomas de los candidatos que hayan resultado APTOS en las últimas convocatorias administradas en su centro, siempre que el Instituto Cervantes no le indique otra cosa.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio de Encomienda de gestión por parte del Centro de Examen DELE conllevará la pérdida del derecho al abono de las cantidades que, de acuerdo con la cláusula quinta apartado 13, le correspondieran por el importe de las inscripciones correspondientes a los candidatos que no hayan podido realizar el examen DELE en el centro por causas imputables a éste, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el Centro de Examen DELE tuviera que abonar al Instituto



Cervantes como consecuencia del incumplimiento. En todo caso, el Centro de Examen DELE responderá frente al Instituto Cervantes de cualquier reclamación de los candidatos relacionada con alguna actuación de dicho centro.

UNDÉCIMA.- MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente Convenio de encomienda de gestión se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Se encarga expresamente la responsabilidad de este [seguimiento a la Directora del Servicio de Lenguas Modernas, D^a Beatriz Domínguez García](#) por parte del Centro de Examen DELE y a la Jefa de Promoción Comercial, por parte del Instituto Cervantes, quienes lo llevarán a cabo a través de sus respectivos equipos.

DUODÉCIMA.- TITULARIDAD DE LAS ACCIONES ENCOMENDADAS

La presente Encomienda de Gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos al Instituto Cervantes, manteniendo cada una de las partes las competencias que le son propias.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente Convenio de Encomienda de Gestión.

De no ser posible un acuerdo amistoso, en caso de conflicto y para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente Encargo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN

El presente Convenio habrá de publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en los lugares y fechas indicados.



POR EL INSTITUTO CERVANTES

D. Luis Manuel García Montero

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Firmado digitalmente por 29787285P MARIA ANTONIA PEÑA (R:
Q7150008F)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0442/PUESTO
1/53500/12062019093754, serialNumber=IDCES-29787285P,
givenName=MARIA ANTONIA, sn=PEÑA GUERRERO, cn=29787285P
MARIA ANTONIA PEÑA (R: Q7150008F), 2.5.4.97=VATES-Q7150008F,
o=UNIVERSIDAD DE HUELVA, c=ES
Fecha: 2020.01.29 14:08:12 +01'00'

D^a María Antonia Peña Guerrero



ANEJO I

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES DELE A1 PARA ESCOLARES Y DELE A2/B1 PARA ESCOLARES

PRIMERA.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LOS EXAMENES DELE A1 PARA ESCOLARES Y DELE A2/B1 PARA ESCOLARES QUE SE ENCOMIENDAN AL CENTRO DE EXAMEN DELE

1. El Centro de Examen DELE, conforme a la Encomienda de Gestión regulada en el presente Convenio, podrá colaborar con el Instituto Cervantes en la realización de actividades de carácter material y técnico para la administración y desarrollo de las convocatorias DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares que se administran actualmente en las convocatorias DELE de mayo y noviembre, conforme a las especificaciones e indicaciones que le facilite el Instituto Cervantes, no siendo obligatoria para el Centro de Examen la participación en dichas pruebas.
2. El Centro de Examen DELE realizará la inscripción, recabará el pago del precio de dicha inscripción y colaborará en la administración de las pruebas de examen DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, conforme a las citadas especificaciones del Instituto Cervantes.

El Centro de Examen DELE no podrá inscribir a candidatos que tengan 18 años o más en el momento de la inscripción a las pruebas de examen DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, pero los candidatos que, habiéndose inscrito con 17 años, hayan cumplido 18 años en el momento de la realización de dichos exámenes sí podrán examinarse.

3. El Instituto Cervantes comunicará al Centro de Examen DELE los precios que haya aprobado su Consejo de Administración para los exámenes DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, para España y que sean de aplicación para cada año natural, junto con el precio del resto de los exámenes.
4. El Centro de Examen DELE tendrá derecho al 40 % del importe del precio fijado por el Instituto Cervantes para cada examen DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares y candidato que se inscriba y efectúe el pago del examen a través del propio Centro.

Dicha cantidad constituye el importe máximo a que tendrá derecho el Centro de Examen como consecuencia de lo previsto en el presente anejo.

El Centro de Examen transferirá el 60% restante de dicho importe al Instituto Cervantes en un plazo de 60 días a contar desde la realización de cada una de las pruebas en la cuenta corriente que le indique el Instituto Cervantes. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear la resolución del Convenio del que el presente anejo forma parte, sin perjuicio de la reclamación que se pudiera realizar.

5. Con independencia de la fecha o de las causas por las que se termine la presente encomienda de gestión, desde el mismo momento en el que se produzca su terminación, el Centro de Examen DELE no podrá seguir utilizando la denominación "Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)" ni el logotipo del Instituto Cervantes ni cualquier otra denominación facilitada por este, deberá abonar al Instituto Cervantes las cantidades que le deba y cumplirá con las obligaciones a que se compromete para las convocatorias en las que haya elegido participar durante el año en curso, siempre que el Instituto Cervantes no le indique otra cosa.



SEGUNDA.- VIGENCIA DE COMPROMISOS

El resto de los compromisos y obligaciones recogidas en el Convenio de Encomienda de Gestión del que el presente Anejo es parte no modificados expresamente por este Anejo, son de plena aplicación a la gestión y administración de las pruebas de examen DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares.



ANEJO II

Acuerdo de Encargo del Tratamiento

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes suscriben el presente Anejo de Acuerdo de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Centro de Examen DELE, para tratar por cuenta del Instituto Cervantes, los datos de carácter personal necesarios para la realización de actividades descritas en la cláusula primera del Convenio de Encomienda de Gestión del que el presente Anejo II es parte.

El tratamiento de datos personales podrá incluir los siguientes aspectos:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- Comunicación
- Otros: _____

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Cervantes autoriza al Centro de Examen DELE, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos
- Datos de características personales
- Datos de circunstancias sociales



- Datos académicos y profesionales
- Datos económico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Centro de Examen DELE llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación encomendada, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al Instituto Cervantes la realización de las actividades encomendadas, de conformidad con lo establecido en el convenio.
2. En concreto, se comprometerá a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Centro de Examen DELE, en tal caso, el Centro de Examen DELE informará al Instituto Cervantes de esa exigencia legal previa al tratamiento.
3. Si el Centro de Examen DELE considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al Instituto Cervantes.
4. Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el presente convenio, ni a utilizarlos con fines propios.
5. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
6. Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto Cervantes, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del PROVEEDOR y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, de representante del PROVEEDOR y, en su caso, del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y/o el cifrado de datos personales, si aplicase.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
7. Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el Instituto Cervantes a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
 8. En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar al Instituto Cervantes de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 9. Dar apoyo al Instituto Cervantes en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 10. Dar apoyo al Instituto Cervantes en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 11. Poner a disposición del Instituto Cervantes toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Instituto Cervantes u otro auditor autorizado por él.
 12. Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Instituto Cervantes.

CUARTA.- SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

El Centro de Examen DELE declara conocer que el Fichero contiene datos personales y que, como encargado del tratamiento, en el caso de que tuviera que trasladar la información contenida en el Fichero, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad y mecanismos que resulten necesarios, según lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

QUINTA.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El Centro de Examen DELE deberá notificar al Instituto Cervantes, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella el Centro de Examen DELE facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente convenio obliga al Centro de Examen DELE durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Centro de Examen DELE garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que Instituto Cervantes informará convenientemente.

El Centro de Examen DELE mantendrá a disposición del Instituto Cervantes la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

SEPTIMA.- DEBER DE INFORMACIÓN.

Corresponde al Instituto Cervantes facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del convenio, el Centro de Examen DELE se compromete a devolver o destruir, en caso de que hayan vencido los plazos legales de conservación, aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el Instituto Cervantes al Centro de Examen DELE con motivo de la prestación del Servicio.

Una vez destruidos, en su caso, emitirá un certificado de destrucción al Instituto Cervantes donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación destruidos.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS POR TERCEROS

El Centro de Examen DELE no podrá recurrir a terceros para realizar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Centro de Examen DELE.

Si fuera necesario recurrir a un tercero para realizar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Instituto Cervantes, indicando los tratamientos que se pretende encargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa encargada y sus datos de contacto.



El tercero que realice estos tratamientos, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Centro de Examen DELE y las instrucciones que dicte el Instituto Cervantes. Corresponde al Centro de Examen DELE inicial regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del tercero encargado, el Centro de Examen DELE inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Instituto Cervantes en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA.- DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

El Centro de Examen DELE asistirá al Instituto Cervantes en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Centro de Examen DELE, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Instituto Cervantes a la dirección lodp@cervantes.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponden al Instituto Cervantes las siguientes obligaciones:

- Entregar al Centro de Examen DELE los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Centro de Examen DELE, en el caso de que las operaciones de tratamiento entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Centro de Examen DELE.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

El Centro de Examen DELE se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.



De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y normativa de protección de datos, si el Centro de Examen DELE infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

DÉCIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente acuerdo de encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha de su firma del Convenio de Encomienda de Gestión y estará vigente hasta que se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el citado convenio, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

